

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIPES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL C. DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL C. LIC. SERGIO SANDOVAL MATSUMOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEESIN"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIPES":

- A) Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 4o. de su reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
- B) Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- C) Que con base en los artículos 5o fracción IV y 37 de Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley;
- D) Que el C. Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente Convenio;
- E) Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general; y,
- F) Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R. F. C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en calle Antonio Rosales número 286 poniente, centro Histórico, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL TEESIN":

- A) Que es un órgano autónomo creado por la Constitución Política del Estado de Sinaloa conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de su ordenamiento;

- B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, su representación legal se ejerce por el Magistrado Presidente;
- C) Con fundamento en la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, el Presidente de dicho órgano jurisdiccional tiene facultades para representarlo legalmente y celebrar todo tipo de actos jurídicos y de administración que se requieran para su buen funcionamiento;
- D) En su sesión plenaria celebrada en fecha 11 de junio de 2005, el Magistrado Numerario C. Licenciado Sergio Sandoval Matsumoto fue electo como Magistrado Presidente y ratificado en el cargo el día 16 de abril de 2007; y,
- E) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 1870, planta baja, colonia Centro Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LA CEAIPES" y "EL TEESIN", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente convenio. De igual forma, estipulan que para efecto del presente contrato, al referirse a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y al Instituto Federal de Acceso a la Información se mencionarán como "LAIPES" e "IFAI", respectivamente.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es la colaboración de "EL TEESIN", al goce de los derechos y asunción de obligaciones que se establecen en el convenio de colaboración que a su vez celebraron "LA CEAIPES" y "EL IFAI" respecto a la implementación del sistema electrónico denominado "SISTEMA INFOMEX", el cual permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público, instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos de la normatividad vigente.

Además, busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "LA CEAIPES" adhiera al sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información,

acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la presentación en su caso, de los recursos de revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX" al "TEESIN".

"LA CEAIPES", con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementará el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de las personas a la información pública que obre en poder de "EL TESSIN", en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder del "TEESIN".

b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.

c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL TESSIN", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".

d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEAIPES"

a) Adherir de manera gratuita al "TEESIN" el "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LAIPES. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que se convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran acceso a la información pública, acceso y/o corrección de datos personales en poder de ellas, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a la "LA CEAIPES" la presentación, registro, seguimiento y resolución de los recursos de revisión, y la generación de estadísticas derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por el "EL TESSIN", para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX", así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que se interpongan vía dicho sistema.

c) Apoyar al **"TEESIN"** en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus servidores públicos.

d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por **"EL TEESIN"**, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional.

e) Generar mecanismos mediante los cuales **"LA CEAIPES"** colabore con **"EL TEESIN"**, para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos posibles.

f) Llevar a cabo, en los plazos oportunos y en las formas que se establezcan, la administración del **"SISTEMA INFOMEX"**, en todos sus procedimientos y tramos de operación.

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LAIPES; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o acceso, corrección o supresión de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL TEESIN".

a) Adherirse al **"SISTEMA INFOMEX"** para atender, a través de dicho sistema, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, y, en su caso, los recursos de revisión que presenten los interesados ante **"LA CEAIPES"**.

b) Organizar y realizar, de manera conjunta con **"LA CEAIPES"**, una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el **"SISTEMA INFOMEX"**, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y/o corrección de datos personales, sus repuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados.

c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la LAIPES. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y sus servidores públicos.

d) Solicitar asesoría a **"LA CEAIPES"**, cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en sus portales electrónicos.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL TEESIN", está de acuerdo en designar servidores públicos de su respectiva dependencia, a fin de atender lo necesario para su consecución.

"EL TEESIN" en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad al servidor o los servidores públicos designados para ser sustituidos por otro en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de "LA CEAIPES" en lo inmediato.

Para efecto de lo anterior, "EL TEESIN", designa a su Secretario General JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL, como responsable de ese seguimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Queda asentado que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Expresamente se pacta que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvos los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen las disposiciones de la "LAIPES" y la normatividad aplicable.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio "EL TEESIN" someterá a consideración de "LA CEAIPES" cualquier convenio modificatorio adicional que considere necesario para ese efecto, mismo que de ser aprobado será suscrito por las partes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio "EL TEESIN" suscribirá acuerdos específicos de ejecución con "LA CEAIPES" cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"EL TEESIN" conviene con "LA CEAIPES" que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil nueve.

POR "LA CEAIPES"



DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE DE
LA COMISION ESTATAL PARA EL
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE SINALOA

POR "EL TEESIN"



LIC. SERGIO SANDOVAL MATSUMOTO
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA